

## 1. DATOS PERSONALES

Título de la Mesa a la que se inscribe

Socialización de experiencias significativas en los procesos de formación de maestros de las Facultades de Educación y de las Escuelas Normales Superiores

Título del trabajo

Estado de desarrollo de la educación para la justicia social en Colombia<sup>1</sup>

Nombre del autor

Faustino Peña Rodríguez

Universidad / Facultad o Unidad a la que pertenece / Capítulo de ASCOFADE:  
Universidad Pedagógica Nacional / Facultad de Educación

Información de contacto

[fprodiguez@pedagogica.edu.co](mailto:fprodiguez@pedagogica.edu.co) 3185109901

Palabras clave

derecho a la educación; justicia social; rutas y herramientas pedagógicas

Introducción

La educación para la justicia social se ha convertido en una nueva criatura producto de las luchas que se dan en el país dirigidas a procesos de mayor equidad y disminución de las injusticias. La educación al tomar tintes participativos y ser planteada para todos, exige que se brinde en las mejores condiciones, desde principios y referentes éticos, garantice el desarrollo de las personas en todas sus dimensiones, perspectivas y capacidades, es decir, articule y recoja el conjunto social de tal manera que sea el vehículo para superar brechas de inequidad, exclusión, desigualdad...en todos los ámbitos (económico, cultural, político, tecnológico) y dimensiones de la vida real (género, poblacionales, de condición social).

---

<sup>1</sup> La presente ponencia se deriva del proyecto de investigación *educación para la justicia social* financiado por el Centro de Investigaciones de la Universidad Pedagógica Nacional, realizado por Faustino Peña Rodríguez, Carolina Soler Martín y María Cristina Martínez Pineda.

El *derecho a la educación y justicia social* se inscribe en los análisis sobre la forma como se concibe y lleva a la práctica la educación en Colombia, por lo tanto, analizar aspectos como acceso, permanencia, reconocimiento, distribución, participación, inclusión, exclusión y marginalidad entre otros resulta fundamental para comprender sus dinámicas; siguiendo a Fraser (2008) la justicia social ya no se reduce al *qué* (distribución) sino al igual a *quién* debe contar como miembro de la sociedad (reconocimiento) y *cómo* lograr esa justicia (participación).

La justicia escolar y educativa, está obligada a preservar a los más débiles de degradaciones; las escuelas deben crear entornos socialmente inclusivos mediante los cuales, los niños y jóvenes desarrollen su potencial paso a paso y día a día (Nussbaum, 2014; Sen, 2000) sin olvidar que la escuela históricamente ha segregado, discriminado y/o excluido.

La comunicación, las interacciones y el diálogo cristalizados en la democracia son componentes fundamentales de la justicia social. En muchas ocasiones, la unidad y lo común se plantea como objetivo político dejando a un lado, las diferencias las cuales, son consideradas como riqueza humana en tanto posibilita transformar mutuamente identidades y preferencias (Young, 2000).

### **Educación para la justicia social**

Educación para la justicia social y derecho a la educación son dos problemáticas que se cruzan todo el tiempo, la primera es óbice que la segunda no se lleva a cabo o se hace con restricciones. En otras palabras, entre más reclamos por una educación con justicia social, menos derecho a la educación.

El derecho a la educación, es un derecho totalizador, articulador, democrático, participativo y reconecedor que se encuentra en el camino de la inclusión, de la constitución de una educación y un Estado diferentes en donde prime la justicia social, por lo tanto, no soporta reduccionismos, mínimos y parcialidades "...el derecho a una educación gratuita y de calidad para todos implica no sólo exigir más presupuesto para la educación, sino también más presupuesto para la salud, la vivienda, el trabajo, la seguridad social, y mejores condiciones de vida de la población en general. El derecho a la educación implica asegurar los derechos económicos y sociales que permiten liberar tiempo y asegurar condiciones esenciales para aprender, disfrutar del aprendizaje y aprovecharlo para mejorar la propia calidad de vida" (Tomasevsky –citada por Torres, 2005, p. 22-), derecho que es obligación en primer lugar del Estado, luego de la sociedad

en la que escuela, educadores y maestros tienen un papel fundamental. Tomasevsky (2004) señala que los dos pilares del derecho a la educación son la gratuidad y la obligatoriedad, sin embargo, en Colombia no es gratuita porque gran porcentaje de la población la paga directamente y solo en la década actual, lo es en las instituciones oficiales o en la impartida por el Estado; no es obligatoria porque aún muchos niños y jóvenes no van a la escuela, van intermitentemente y desertan, esto es, no es obligatoria porque el Estado a partir de sus propias carencias falta a su responsabilidad constitucional de garantizarla y por lo tanto, no puede exigir que todos vayan a la escuela "en el caso concreto del derecho a la educación, la Corte Constitucional –con base en las normas de la Constitución y en los tratados y la jurisprudencia internacional que hacen parte de la Constitución a través del bloque de constitucionalidad– ha señalado que el núcleo esencial está compuesto por cuatro derechos (por cuatro aes): derecho a la *asequibilidad* de la educación, a la *accesibilidad* de la educación, a la *adaptabilidad* de sistema educativo y a la *aceptabilidad* de la educación." (García, et. al, 2013, p. 89)

Derecho a la educación en criterio de Uprimny y Rodríguez (2012) es usado para referirse a tres clases de objetos que resultan diversos: *derecho a la educación en sentido literal*, esto es, derecho a acceder al servicio de educación; *derechos en la educación*, derecho al libre desarrollo de la personalidad, esto es, la continuidad en la educación de los derechos humanos; y, *derechos que se logran a través de la educación* realización de una ciudadanía más plena, el libre desarrollo de la personalidad o el mejoramiento de las capacidades productivas, lo cual puede conllevar a mejorar los niveles de ingreso "el derecho a la educación está vinculado, como universalización, al paradigma de la igualdad; por su parte, asegurar el éxito educativo para todos se asocia al *paradigma de la equidad*." (Bolívar, 2012, p. 13).

Educación para la justicia social es la perspectiva que trabaja en torno a disminuir brechas sociales (disparidades económicas que influyen en el acceso, retención y el aprendizaje en la escuela; discriminaciones por zona de residencia (urbano/rural), pertenencia étnica-lingüística, género, pobreza -UNESCO-OREALC 2004b-), desde el enfoque que la injusticia económica y social es el más importante obstáculo para el desarrollo educativo, la democratización de la educación y de los aprendizajes (Torres, 2005).

En este sentido, tiene unas características particulares:

Incluye antes que excluye

Promueve una educación de calidad para todos –lo cual no es sinónimo de calidad educativa<sup>2</sup>- los involucrados en los procesos educativos

Trabaja a partir de las condiciones de origen sin naturalizar las diferencias ni el fracaso escolar

Fomenta el derecho real a la educación de todos y todas, por ello, derecho de asistencia a un centro y, derecho a disfrutar en ese centro (Flecha y Villarejo, 2015) y de ese centro

*La problemática en torno a una educación para la justicia social tiene que ver con aspectos afincados de nuestra realidad social:*

- La oferta educativa tradicional, no está pensada desde la perspectiva: de quienes aprenden, de los pobres, de las zonas rurales, de las poblaciones indígenas y las minorías étnicas, del aprendizaje Torres (2005);

- Las políticas educativas se han centrado en la cobertura y no en la calidad (Peña, 2013; Soler, Martínez y Peña, 2018; Torres, 2005; se ha pasado de formación de calidad para unos pocos a formación masiva pero mediocre; "... la expansión de la cobertura de la educación superior es inversamente proporcional a la calidad" (Jaramillo, 1999, p. 197); el rol del Estado en la política pública ha sido concebido bajo la idea de *cubrimiento* (Ortiz y Vizcaíno, 2014). En Colombia "la mayoría de niños pobres están condenados a recibir una educación muy regular que los lleva a tener rendimientos académicos inferiores a los de quienes crecen con privilegios" (García, et al., 2013).

---

<sup>2</sup> "Para algunos calidad es eficiencia; para otros, pertinencia; para otros, el criterio predominante es si la educación pone a los alumnos en el centro (Edwards 1993). La asociación de calidad con eficiencia, alimentada desde la banca multilateral, es la posición que ha dominado en los últimos años" (Torres, 2005, p. 70).

- Las compensaciones, focalizaciones, discriminación positiva...han ahondado el problema de la discriminación de los sectores desfavorecidos (Peña, Martínez y Soler, 2016).

- La ampliación de la cobertura educativa contrasta con la poca movilidad social, equidad e igualdad sociales (OCDE, 1987; Santos, 1988; Gómez, 1999; UN-ICFES, 2002; UN, 2007; Peña, 2013).

"El derecho real a la educación de todos y todas incluye dos dimensiones. Por un lado, el derecho de asistencia a un centro; por otro, el derecho a disfrutar en ese centro de las actuaciones educativas que dan los mejores resultados en aprendizaje instrumental, valores, emociones y sentimientos, es decir, las Actuaciones Educativas de Éxito. Desgraciadamente, en algunos países domina el discurso que solo contempla la primera dimensión, lo cual lleva a la reproducción ampliadas a las desigualdades sociales y a la injusticia social..." (Flecha y Villarejo, 2015, p. 87)

- Colombia no ha logrado la universalización de la escuela en ninguno de sus niveles.

- Los currículos de básica y media de la educación oficial, son una mezcla de formación y formación para lo laboral y el trabajo (Martínez, Soler y Peña, 2015).

- Coexisten en Colombia escuelas públicas y escuelas privadas (Tomasevski, 2004; Veleda, Rivas y Mezzadra, 2011).

- Los que presentan condiciones difíciles para aprender (culturales, sociales, económicas, lingüísticas, tecnológicas) corren riesgos de exclusión social por desvalorización del capital y competencias adquiridas (Tenti-Fanfani, 2007);

- Las pruebas y exámenes en general favorecen la memorización y repetición (Tomasevski, 2004)

### **Desarrollo y análisis**

No habrá más igualdad en la distribución del conocimiento sin más inversión (Tenti-Fanfani, 2007).

La calidad de la educación mejora no sólo como producto de la formación y cualificación docente, este es solo un factor. Las escuelas no son fábricas. La sociedad se transforma con *educación de calidad* lo cual significa educación con justicia social.

Derecho a la educación, es derecho a la vida, a los derechos humanos.

Es necesario, un redibujamiento social, cultural, estructural, el cual también se da con el derecho a la educación o, mejor, el derecho a la educación lo direcciona.

Los factores individuales -talento, mérito, cognición, competencias y capacidades- no son los únicos factores que inciden en el fracaso escolar o en las dificultades escolares –bajo rendimiento, repetición, deserción <temporal o definitiva>- también influyen los factores socioculturales –oportunidades, movilidad, equidad, igualdad, calidad, condiciones de origen-. Es fundamental, desnaturalizar que los individuos fracasan o tienen dificultades por su condiciones sociales o culturales sin desconocer que “la cultura escolar puede ser instrumentalizada y pervertida; los alumnos trabajan racionalmente para la nota, el coeficiente y el resultado.” (Dubet,2005, p. 34)

### Conclusiones

La escuela como institución social puede promover desde dentro, transformaciones de la forma como los sujetos interactúan, sus concepciones, imaginarios y representaciones frente a las realidades sociales siendo los maestros los encargados de llevarlas a cabo a través de prácticas pedagógicas en las que el derecho a la educación y la justicia social sean un soporte de primer orden.

Las rutas y herramientas pedagógicas no son catálogos prácticos, sino reflexiones teórico-prácticas en cuanto conllevan teorías, paradigmas, corrientes, enfoques y por supuesto formas de llevarlas a la realidad.

### **Referencias bibliográficas**

Bolívar, A. (2012). Justicia social y equidad escolar. una revisión actual. *Revista Internacional de Educación para la Justicia Social (RIEJS)*, 1 (1), 9-45.

Dubet, F. (2005). *La escuela de las oportunidades. ¿Qué es una escuela justa?* Barcelona: Gedisa.

Fraser, N. (2008). *Escalas de justicia*. Barcelona: Herder.

Flecha, R.; y Villarejo, B. (2015). Pedagogía crítica: Un Acercamiento al derecho real de la educación. *Revista Internacional de Educación para la Justicia Social (RIEJS)*. 4 (2). 87-100.

García, M.; Espinosa, J.; Jiménez, F. y Parra J. (2013). *Separados y desiguales. Educación y clases sociales en Colombia*. Bogotá: Centro de Estudios de Derecho, Justicia y Sociedad – Dejusticia-.

Martínez, M.; Soler, C.; Peña, F. (2015). Contribuciones a los debates sobre justicia social desde las educaciones. Reflexiones críticas. Bogotá, Universidad Distrital Francisco José de Caldas; Clacso. pp. 123-141.

Nussbaum, M. (2014). *Emociones políticas: ¿por qué el amor es importante para la justicia?* Barcelona: Paidós Ibérica.

Ortiz, I., Vizcaíno, J. (2014). La Ley General de Educación veinte años después: una valoración a la luz del derecho humano a la educación *Revista Educación y ciudad*, No. 27. Segundo semestre: Julio - Diciembre de 2014, pp. 27-49. Bogotá: IDEP.

Peña, F. (2013). Distribución social del capital escolar en Colombia. Perspectiva socioeducativa. Bogotá: Alejandría Libros.

Peña, F.; Martínez, M.; y Soler, C. (2016). Ni inclusión, ni equidad. Otras miradas para la formulación de políticas educativas que contribuyan a la justicia social desde la educación. Ponencia presentada en el XI Seminario Internacional de la Red Estrado. Movimientos pedagógicos y trabajo docente en tiempos de estandarización. México, D.F.

Sen, A. (2000). *Desarrollo y Libertad*. Barcelona: Planeta.

Soler, C.; Martínez, M.; Peña, F. (2018). Educación para la justicia social. Rutas y herramientas pedagógicas. Bogotá: Universidad Pedagógica Nacional; Editorial Magisterio.

Young, I. M. (2000). *La justicia y la política de la diferencia*. Madrid: Ediciones Cátedra.

Tenti-Fanfani, E. (2007). La escuela y la cuestión social: Ensayos de sociología de la educación. Buenos Aires: Siglo XIX, Primera Edición.

Tomasevski, K. (2004). Indicadores del derecho a la educación. *Revista IIDH*. 40. 341-388. Recuperado de: <http://www.corteidh.or.cr/tablas/R08064-11.pdf>.

Tomasevski, K. (2004a). Los derechos económicos, sociales y culturales: el derecho a la educación. Naciones Unidas (Informe).

Torres, R. (2005). *12 tesis para el cambio educativo. Justicia educativa y justicia económica*: Entreculturas Fe y Alegría.

Uprimny, R., Rodríguez, C. (2012). Constitución, modelo económico y políticas públicas en Colombia: el caso de la gratuidad de la educación primaria. En Pérez, L., Uprimny, R., Rodríguez, C. *Los derechos sociales en serio: Hacia un diálogo entre derechos y políticas públicas*. Bogotá: IDEP.

Veleda, C.; Rivas, A.; Mezzadra, F. (2011). La construcción de la justicia educativa. Criterios de redistribución y reconocimiento para la educación argentina. Buenos Aires, Argentina. CIPPEC-UNICEF-Embajada de Finlandia.